JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00320-00

En atención al memorial poder allegado al plenario (A.60), y de conformidad con los artículos 74 y 75 del CGP, el Despacho le reconoce personería al abogado **BRIAN ALZATE PERES** para que actúe como apoderado principal del demandante JUAN CARLOS MARTINEZ CARTAGENA; y al abogado **FRANK ARLEY AGUIRRE CUBIDES** como apoderado sustituto del mismo demandante. **Con la advertencia** dispuesta en el artículo 75 del CGP, esto es, que "*En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*".

Por el centro de servicios remítase al profesional designado el enlace de acceso al expediente digital.[1]

Por su parte, como consecuencia de lo anterior y en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 *ibidem*, **téngase por terminado** el poder inicialmente conferido por el demandante al abogado JUAN DAVID VARGAS BURBANO, así como la sustitución realizada en su momento al abogado JEFFERSON PALMA GÓMEZ. Por el centro de servicios, entéreseles de lo aquí dispuesto[2].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

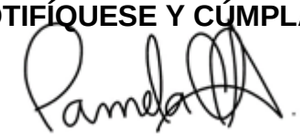

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.165 del 26 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

[1] brianalzate.abogado@gmail.com

[2] abogadojuandavidvargas@gmail.com y jpalmag09@gmail.com

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d3920d346f898a5d2098202577d73a8d5ff2ba666731345809ee5350ab77a5**

Documento generado en 25/10/2023 10:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica